

Las partes acuerdan las siguientes cláusulas que hacen parte del contrato establecido electrónicamente en la plataforma SECOP II, derivado del **EP-2025-0714** y del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA-MEN-04-2025**, así:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:	-	<p>PRESTAR SERVICIOS PARA ESTRUCTURAR Y PRODUCIR PROGRAMAS DE APRENDIZAJE ORGANIZACIONAL VIRTUAL PARA LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO CRÍTICO DE LA ENTIDAD EN EL MARCO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN</p>																																										
CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO CONTRATAR:	-	<p>El objeto del presente proceso de contratación tendrá el siguiente alcance:</p> <p>1. Crear dos (2) Programas de Aprendizaje Organizacional que le permitan a la entidad dar cumplimiento al numeral 7.1.6. de la Norma ISO 9001 de 20151, a saber: “</p> <div>☐ PAO sobre Sistema de Educación Indígena Propio (SEIP).</div> <div>☐ PAO sobre Sistema de Gestión Ambiental.</div> <p>Los PAO que se desarrollen en el 2025, se desplegarán en el 2026. Lo anterior implica, que, durante el año 2025, el proveedor durante los cinco meses de duración del contrato estructurará y producirá digitalmente los contenidos de los programas de aprendizaje organizacional de acuerdo con la información entregada por los expertos temáticos que hacen parte del Ministerio de Educación Nacional. De igualmente el contratista cargará en el portal de Colombia Aprende los programas virtuales.</p> <p>En el año 2026, la Subdirección de Desarrollo Organizacional, desplegará y divulgará a toda la organización los programas de aprendizaje e invitará a todos los colaboradores para que se registren y finalicen los módulos asociados entregados. El proveedor brindará soporte y actualización, mientras se cargan los cursos a la plataforma de Colombia aprende y se hace el lanzamiento, en el término previsto en el anexo técnico.</p>																																										
		<table><tr><th></th><th colspan="5">Mes</th></tr><tr><th>HITO</th><th>1</th><th>2</th><th>3</th><th>4</th><th>5</th></tr><tr><td>Firma del acta de inicio</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Presentación plan detallado de actividades</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Aprobación del storyboard para la creación de dos (2) PAO nuevos</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Cargue de los prototipos OVA objeto virtual de aprendizaje para la creación de dos (2) PAO nuevos</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Entrega de los SCORM y copias de seguridad de los dos cursos.</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>		Mes					HITO	1	2	3	4	5	Firma del acta de inicio						Presentación plan detallado de actividades						Aprobación del storyboard para la creación de dos (2) PAO nuevos						Cargue de los prototipos OVA objeto virtual de aprendizaje para la creación de dos (2) PAO nuevos						Entrega de los SCORM y copias de seguridad de los dos cursos.					
			Mes																																									
HITO	1	2	3	4	5																																							
Firma del acta de inicio																																												
Presentación plan detallado de actividades																																												
Aprobación del storyboard para la creación de dos (2) PAO nuevos																																												
Cargue de los prototipos OVA objeto virtual de aprendizaje para la creación de dos (2) PAO nuevos																																												
Entrega de los SCORM y copias de seguridad de los dos cursos.																																												
CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:	-	<p><u>EL CONTRATISTA, desarrollará las siguientes obligaciones:</u></p> <p><u>ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:</u></p> <p>1. Realizar reunión previa con la supervisión de contrato en la cual se presente y entregue el cronograma del plan detallado de trabajo.</p> <p>2. Elaborar, producir e implementar los 35 recursos digitales que soportan dos (2) nuevos Programas de Aprendizaje Organizacional (PAO) para la Escuela</p>																																										

¹La organización debe determinar los conocimientos necesarios para la operación de sus procesos y para lograr la conformidad de productos y servicios.

	<p>Corporativa. Lo anterior, de acuerdo con el Anexo Técnico, el cual hace parte integral del contrato.</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. Diseñar las guías pedagógicas, de navegación y material de apoyo para los Programas de Aprendizaje de los dos (2) nuevos PAO. 4. Diseñar los prototipos de los OVA del programa de aprendizaje organizacional en plataforma del Ministerio. 5. Entregar las piezas gráficas y/o recursos digitales utilizados en su versión final, así como en versión editable. 6. Respetar cada una de las condiciones técnicas señaladas en el documento denominado "Protocolo para la Implementación de Cursos en el Campus Virtual del Portal Colombia Aprende" y el Manual de Usuario de Aulas Virtuales de igual forma todos los productos y contenidos digitales enunciados deben ser desarrollados y actualizados teniendo en cuenta los parámetros establecidos por Gobierno En Línea y el Ministerio de Educación Nacional, en lo relacionado a usabilidad y accesibilidad. El cual se encuentra relacionado en el Anexo Técnico, el cual hace parte integral del contrato. 7. Entregar los códigos fuentes en versión final y el SCORM y/o copias de seguridad en versión final de cada uno de los cursos virtuales. 8. Ceder al Ministerio de Educación Nacional los derechos patrimoniales de autor de los productos que se generen durante la ejecución del presente contrato, de conformidad con los lineamientos señalados en el Manual de Propiedad Intelectual formalizado en el Sistema Integrado de gestión. El CONTRATISTA se compromete a adelantar todas las diligencias necesarias para este efecto. 9. Brindar soporte, mantenimiento y actualización a los recursos digitales objeto del contrato, por tres (3) meses dentro del término de garantía de calidad, contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución del contrato. 10. Notificar de manera inmediata los cambios del personal mínimo requerido, ya sean por ausencias definitivas o ausencia temporal o que, por fuerza mayor o caso fortuito, se deban realizar y reemplazar al personal, cambios que se realizarán en un tiempo máximo de tres (3) días hábiles con un candidato con los mismos, o superiores perfiles, formación y experiencia de la persona que reemplaza, previa aprobación del supervisor, de acuerdo con lo señalado en el Anexo Técnico. 11. Presentar para aprobación del Ministerio, previo casting realizado por parte de la empresa seleccionada, el actor y locutor propuesto para el desarrollo de productos audiovisuales, acorde a los lineamientos de imagen institucional definidos por el Ministerio. 12. Contratar mano de obra local atendiendo las disposiciones del Artículo 80 de la Ley 2294 de 2023. <p>EL CONTRATISTA se obliga a entregar los siguientes PRODUCTOS:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Documento con el diseño gráfico, la corrección de estilo, la verificación y ajustes del proceso. 2. Diseño de los guiones pedagógicos (diseño instruccional), de navegación y material de apoyo para los Programas de Aprendizaje para dos (2) nuevos). 3. Diseño de los 35 recursos digitales que soportan dos (2) nuevos Programas de Aprendizaje Organizacional (PAO). 4. Prototipos de los OVA del programa de aprendizaje organizacional en plataforma del Ministerio. 5. OVAS finales de los programas de aprendizaje organizacional (incluye el paquete SCORM del interactivo, documentos diagramados, guías pedagógicas y piezas gráficas requeridas para su implementación) y versión PC (autoejecutable) para ser visualizado en un equipo sin necesidad de ser instalado en un LMS específico. 6. Códigos fuentes en versión final editables de los diseños o cualquier artefacto involucrado en la materialización de los PAO.
--	---

**MINUTA CONTRATO NÚMERO CO1.PCCNTR.8135886 DE 2025
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y
DIDACTICA Y SISTEMAS S.A.S - DIDACSYS**

	<ol style="list-style-type: none"> 7. SCORM y/o copias de seguridad en versión final de todo el curso. 8. Documento final de correcciones y observaciones al diseño. 9. Documento de Manual de usuario final. <p>GENERALES DEL CONTRATISTA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato. 2. Participar en las reuniones que sean convocadas por la supervisión y/o interventoría, relacionadas con la ejecución del contrato. 3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato. 4. Entregar a EL MINISTERIO, periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor o interventor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y/o electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación. 5. Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo. 6. Solicitar autorización escrita de EL MINISTERIO para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de EL MINISTERIO. 7. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente y operar dicha plataforma en lo que le corresponde con responsabilidad y transparencia. 8. Asumir con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley. 9. El contratista deberá capacitar a su personal sobre todo lo concerniente a salud ocupacional, seguridad industrial y deberá dotarlos con los implementos necesarios para la correcta ejecución de sus trabajos, verificar periódicamente la señalización en el sitio de trabajo, y utilización de la dotación y equipos de seguridad industrial de los sitios de trabajo, los trabajadores/subcontratistas. 10. No vincular menores de edad, en aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. 11. Verificar el cumplimiento de la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019, en especial lo referente al registro de antecedentes en bases de datos de la Policía Nacional con relación a agresores sexuales. <p><u>OBLIGACIONES DEL MINISTERIO</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2. Vigilar la ejecución del contrato a través del supervisor que se designe o a través de la interventoría que se contrate. 3. Certificar y efectuar los pagos causados por EL CONTRATISTA. 4. Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, siempre y cuando no sea obligación de este. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. 6. Presentar al contratista a través del supervisor o la interventoría las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para que se satisfaga la necesidad del MINISTERIO y el objeto de la contratación. 7. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.
--	---

**MINUTA CONTRATO NÚMERO CO1.PCCNTR.8135886 DE 2025
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y
DIDACTICA Y SISTEMAS S.A.S - DIDAC SIS**

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo del contrato será de cinco (5) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder el 31 de diciembre de 2025.
CLÁUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO:	<p>El valor total estimado del contrato es de CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VENTIDOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 181.522.600), valor que incluye el IVA y todos los impuestos, costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto contractual.</p> <p>El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos y demás gastos en que se pueda incurrir el contratista para la adecuada ejecución del contrato, así como la administración y utilidad.</p> <p>El contratista acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades, incluidas las ambientales, que afecten el contrato y las actividades que del él se deriven.</p>
CLÁUSULA SEXTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Los recursos a comprometer con la presente adjudicación se encuentran amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 74625 del 22/01/2025
CLÁUSULA SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO:	<p>El valor del contrato se pagará contra entrega de las evidencias del desarrollo de las actividades, de la siguiente manera:</p> <p>Un primer pago que corresponde a un 10% del valor total del contrato, para lo cual el contratista deberá entregar un informe anexando los siguientes productos aprobados a satisfacción por el supervisor del contrato:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Plan detallado de actividades para el desarrollo de los Programas de Aprendizaje Organizacional de conformidad con lo señalado en el anexo técnico que hace parte integral del contrato. 2. Documento con el diseño gráfico, la corrección de estilo, la verificación y ajustes del proceso. 3. Diseño de las guiones pedagógicos y curricular, de navegación y material de apoyo para los dos (2) Programas de Aprendizaje 4. Ocho (8) Storyboard para los videos para uno (1) de los Programas de Aprendizaje <p>Un segundo pago correspondiente al 25% del valor del contrato, para lo cual el contratista deberá entregar un informe anexando los siguientes productos aprobados a satisfacción por el supervisor del contrato:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ocho (8) Storyboard restantes para los videos del segundo Programa de Aprendizaje 2. Producción del 33% de los recursos virtuales de acuerdo con los guiones pedagógicos y storyboards aprobados. <p>Un tercer pago correspondiente al 25% del valor del contrato, para lo cual el contratista deberá entregar un informe anexando los siguientes productos aprobados a satisfacción por el supervisor del contrato:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Producción del 66% de los recursos virtuales de acuerdo con los guiones pedagógicos y storyboards aprobados.

	<p>2. Entrega del prototipo de Objeto Virtual de aprendizaje de uno (1) de los PAOs.</p> <p>Un cuarto pago que corresponde a un 30% del valor del contrato, para lo cual el contratista deberá entregar un informe anexando los siguientes productos aprobados a satisfacción por el supervisor del contrato:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Producción del 100% de los recursos virtuales de acuerdo con los guiones pedagógicos y storyboards aprobados. 2. Entrega del prototipo de Objeto Virtual de aprendizaje del PAOs faltante. 3. Cargue de los PAOs en la plataforma del Ministerio (OVAS finales) <p>Un quinto pago que corresponde a un 10% final del valor del contrato para lo cual el contratista deberá entregar un informe anexando los siguientes productos aprobados a satisfacción por el supervisor del contrato:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Entrega de los SCORM y copias de seguridad de los dos cursos, documento con el diseño gráfico, la corrección de estilo, la verificación, ajustes del proceso de cada uno de los programas de aprendizaje organizacional, seguridad de la información, analítica institucional, metodologías ágiles y atención a poblaciones diversas, archivos, códigos fuente en versión final (2) PAOs. 2. Documento final de correcciones y observaciones al diseño. 3. Documento de Manual de usuario final. <p>Aunado al cumplimiento de los requisitos anteriores para efectos del pago, EL CONTRATISTA deberá presentar la factura electrónica o documento equivalente, y acreditar ante el supervisor del contrato el pago a los sistemas de seguridad social integral, salud, pensión, y riesgos laborales, de conformidad con la normatividad vigente.</p> <p>El CONTRATISTA se obliga a acreditar ante el Ministerio el cumplimiento de sus obligaciones de aporte al SSSI en relación con el último pago del contrato, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha que le corresponde según los plazos establecidos por la autoridad competente para el cumplimiento de dicho pago. En caso de que no allegue al supervisor el cumplimiento de sus obligaciones, será reportado por este último ante la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales UGPP, sin perjuicio de las demás sanciones de ley.</p> <p>Todo pago está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada de caja PAC de EL MINISTERIO y en todo caso la obligación de pago de EL MINISTERIO empezará a contarse a partir de la fecha en la cual la factura o documento equivalente sea recibida con la totalidad de los documentos exigidos, y correcta, situación que sabe y acepta EL CONTRATISTA.</p> <p>Las retenciones y descuentos de Ley a que haya lugar estarán a cargo de EL CONTRATISTA.</p>
<p>CLÁUSULA OCTAVA. – SUPERVISIÓN:</p>	<p>La Supervisión del presente contrato la efectuará el Subdirector(a) Desarrollo Organizacional, a quien le corresponde vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, de conformidad con lo estipulado en el contrato, en la Ley, y en el Manual de Contratación del MEN, y hacer los requerimientos del caso y en especial:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación del MEN, y demás manuales y normas vigentes que regulan la materia. 2. El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato,

	<p>exigiendo a las partes el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo, así mismo debe verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones.</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. 4. Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato y el correspondiente envío a las áreas que corresponda. 5. Efectuar los requerimientos que sea del caso al contratista cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. 6. Requerir al contratista, con copia al respectivo garante si lo hubiere, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes y hacer el respectivo informe del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en el MEN en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas. 7. Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. 8. Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por el contratista. 9. Verificar la legalidad de la factura electrónica, cuando el contratista se encuentre en régimen común y se haya acogido a dicho sistema de facturación, de acuerdo con la guía expedida por la Subdirección Financiera. 10. Informar al líder o líderes de la contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran. 11. Una vez perfeccionadas las modificaciones de los contratos y convenios, prórrogas, adiciones, aclaraciones, suspensiones, reinicios o cesiones, requerir al contratista para surta los trámites al respectivo garante, cuando aplique, dentro de los cinco (5) días siguientes. 12. Remitir mensualmente a la Subdirección de Contratación la documentación de la ejecución contractual, que se produzca en físico, para el respectivo archivo en el expediente contractual. Esta información se remitirá una vez haya sido publicada en la plataforma SECOP II. 13. El supervisor debe velar por que la garantía cuando aplique se mantenga vigente incluidos los amparos que correspondan para la etapa de liquidación o postcontractual cuando a ello hubiere lugar. 14. Proyectar con la debida antelación, la liquidación del contrato, en los casos en los que la misma se imponga. 15. Publicar dentro del término de ley en la plataforma SECOP II toda la ejecución contractual de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014. 16. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente. 17. Velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del ejercicio de su supervisión o interventoría, por lo tanto, deberán entregar todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzca en ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los procedimientos internos de gestión documental establecidos por el MEN. 18. Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, ARL y de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 <p>Parágrafo: En caso de ausencia parcial o total del supervisor la misma será</p>
--	---

	<p>asumida por quien haga sus veces y en caso de que el designado no tenga remplazo en su ausencia temporal o definitiva, la supervisión será asumida por el inmediato superior, sin necesidad de modificación contractual alguna. En caso de que se materialice la situación anterior se deberá informar inmediatamente a la Subdirección de Contratación.</p>
<p>CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍAS:</p>	<p>El contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de EL MINISTERIO dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Decreto 1082 de 2015, así:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. CUMPLIMIENTO: Por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y un (1) año más, contados a partir del perfeccionamiento. 2. CALIDAD DEL SERVICIO: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la finalización del plazo del contrato. 3. AMPARO PARA EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: con un valor asegurado equivalente al cinco (5%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y tres años más, contados a partir del perfeccionamiento. <p>EL CONTRATISTA debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, EL CONTRATISTA deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor del mismo y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a EL MINISTERIO como constancia de realización de la misma. Será de cargo de EL CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía. En todo caso deberá permanecer vigente para efectos de liquidación.</p>
<p>CLÁUSULA DÉCIMA. - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:</p>	<p>El contratista obrará con plena autonomía administrativa y en ningún caso el presente contrato generará relación laboral ni prestaciones sociales entre el MEN y el contratista y sus empleados, vinculados o subcontratistas.</p> <p>El personal que requiera el contratista para el cumplimiento del contrato será de su exclusiva responsabilidad y el MEN declara que no asume responsabilidad laboral alguna con ellos.</p>
<p>CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD DE EL MEN:</p>	<p>El contratista mantendrá indemne al MEN contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este contrato. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra el MEN por asuntos que, según el contrato sean de responsabilidad del contratista, el MEN, se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemne al MEN y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses del MEN, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste último pagará todos los gastos en que el MEN incurra por tal motivo.</p>
<p>CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:</p>	<p>Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información.</p>

	<p>Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad no será obligatorio cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este contrato, por un medio legal o, cuando sea públicamente accesible por un medio legal o, cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de esta.</p> <p>Parágrafo: La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada o bien durante cinco (5) años luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes, cualquiera de los dos que ocurra primero. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 artículo 24 sustituido y Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, respecto de la información y documentos reservados, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulan la materia.</p>
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - INVALIDEZ PARCIAL:	Si cualquier estipulación o disposición de este contrato/convenio se considerase nula, inválida o no exigible por cualquier juez competente, dicha decisión será interpretada estrictamente para dicha estipulación o disposición y no afectará la validez de ninguna otra estipulación del presente contrato/convenio.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN DEL CONTRATO:	De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es " <i>intuitu personae</i> " en consecuencia no podrá ser cedido a ningún título por el contratista sin la autorización previa, expresa y escrita del MEN. El contratista responderá por la ejecución de las obligaciones contractuales hasta que el documento de cesión esté suscrito por las partes y la ordenadora del gasto.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN:	<p>Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, y 2. Por acuerdo entre las partes justificado en que no se afecta el servicio.</p> <p>PARÁGRAFO: La suspensión no dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.</p>
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:	En caso de que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, el MEN, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá declarar la caducidad del contrato, dando por terminado el contrato y ordenando su liquidación en el estado en que se encuentre sin perjuicio de las acciones penales y civiles a que hubiere lugar.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES POR PARTE DEL MEN Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:	De conformidad con el artículo 14, numeral 2, 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se rige por las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de sometimiento a las leyes nacionales de que traten las precitadas normas, las cuales se entienden incorporadas al presente contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. -	Este contrato/convenio se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los

CAUSALES DE TERMINACIÓN:	siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo previsto en la cláusula respectiva o el de una de sus prórrogas, si las tuviere. 2. Por cumplimiento del objeto del contrato. 3. Por declaratoria de nulidad del contrato. 4. Por mutuo acuerdo de las partes. 5. Por las demás causales contempladas en la ley.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - MULTAS:	<p>En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el contratista, el MEN impondrá multas, de la siguiente manera: a) Multas por mora en los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones: si el contratista incumple los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones en las fechas que se acuerden, deberá pagar al MEN, por cada día calendario de retraso, el 0.5% del valor del contrato, sin que en total estas multas sobrepase el 10% del valor del contrato; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato el contratista incumple alguna u otras de las obligaciones contractuales, el MEN le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del contrato por cada obligación incumplida, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total de mismo. El contratista autoriza al MEN para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude el MEN, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la Ley. El pago o la deducción de dichas multas no exoneran al contratista de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.</p> <p>Parágrafo: Para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique, derogue o sustituya.</p>
CLÁUSULA VIGESIMA. - PENAL PECUNIARIA:	Se fija como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, en caso de incumplimiento parcial o total del contrato por parte del contratista, la cual pagará al MEN sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en los Manuales de Contratación, de Supervisión e Interventoría y demás documentos que regulen el procedimiento en el MEN.
CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:	Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen hacer uso de los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTOS DE INTERÉS Y ORIGEN Y DESTINACIÓN DE RECURSOS:	<p>Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015, el contratista teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, las partes declaran por el presente documento, bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, lo que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato.</p> <p>Parágrafo Primero. - Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este podrá ceder el contrato previa autorización escrita del MEN, y si ello no fuere posible el contratista renunciará a su ejecución (artículo 9 de la Ley 80 de 1993).</p> <p>Parágrafo Segundo. - Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o</p>

**MINUTA CONTRATO NÚMERO CO1.PCCNTR.8135886 DE 2025
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y
DIDACTICA Y SISTEMAS S.A.S - DIDAC SIS**

	<p>conflicto de interés, el contratista deberá informar al MEN dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, ante lo cual el MEN tomará la decisión que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de información, el MEN ejercerá las acciones legales correspondientes.</p> <p>El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.</p> <p>Igualmente, se podrán incluir las cláusulas que sobre administración de recursos se exijan por parte de la Superintendencia Financiera. SARLAFT.</p>
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES:	El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha venido y continuará cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos laborales y pensiones, así como los parafiscales, a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello haya lugar y en caso de incumplimiento será responsable de las consecuencias y sanciones de Ley.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – LIQUIDACIÓN:	El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del decreto 0019 de 2012, dentro del término de seis (6) meses contados desde la fecha de finalización del contrato, o de la fecha de expedición del acto que ordene la terminación. La liquidación será realizada por el interventor o supervisor con fundamentará en el informe final de gestión y certificado de cumplimiento del objeto del presente contrato suscrito por el interventor o supervisor.
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	En la ciudad de Bogotá D.C.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - NOTIFICACIONES A LAS PARTES:	<p>Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los datos registrados en la herramienta SECOP II.</p> <p>De conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, el contratista autoriza expresamente al MEN a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico registrado en la herramienta SECOP II.</p> <p>Por lo anterior, toda notificación a realizar por parte del MEN se remitirá a las últimas direcciones informadas, por lo que los efectos que ellas conlleven serán asumidos por el contratista en caso de que se allane a no actualizar la información en la citada herramienta en caso de cambios en la misma.</p>
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL DEL CONTRATO:	Hacen parte integral del presente contrato: estudio previo, incluidos los riesgos que allí se establecieron, el pliego de condiciones, sus adendas y anexos, los documentos que identifican al contratista, la propuesta del contratista, el certificado de disponibilidad presupuestal, el certificado de registro presupuestal, y los demás documentos soporte de la contratación.
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	Este contrato se perfecciona con la firma de las partes y tendrá como requisito de ejecución el registro presupuestal, la aprobación de la garantía única por parte del MEN si a ello hubiere lugar. Se entenderá que el contrato es firmado por las partes, cuando el contrato es realizado a través de la plataforma Secop II, con la aprobación que se haga por las partes a través de dicha plataforma.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - MANIFESTACIÓN:	Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del MEN, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del contratista.
--	---